



PASSA



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN**, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA**, Y POR LA OTRA **PASSA ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA **LIC. ROSA ISELA MACEDO GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “**ITESHU**” Y “**PASSA**”, RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “ITESHU” a través de su Directora General:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, actualmente regido por el decreto que deroga al decreto modificatorio de fecha 21 de agosto del 2006, de fecha 25 de julio de 2016 debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 01 de agosto del 2016.

I.2.- Que tiene por objeto, formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras, la atribución de celebrar a través de su representante legal, convenios con instancias y organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros.

I.4.- Que la representación del mismo recae en su Directora General **MTRA. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA**, quien está facultada para suscribir el presente convenio. Así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

I.5.- Que el interés del (**ITESHU**) en celebrar el presente Convenio de Colaboración, es con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de El Saucillo, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo; Código Postal **42411**.



II. Declara “PASSA” a través de su apoderada legal que:

II.1.- Que su representada PASSA ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., es una persona moral constituida bajo la figura jurídica de Sociedad Anonima de Capital Variable, de nacionalidad mexicana, como consta en la escritura número 25,075 (veinticinco mil setenta y cinco) de fecha 24 (veinticuatro) de junio del año 2005 (dos mil cinco), pasada ante de la fe de Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la Notaría Pública número 229 (doscientos veintinueve) del Distrito Federal; debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Apan, Hidalgo, bajo el folio mercantil número 4242-2 con fecha 03 de octubre de 2005 y que tiene por objeto social entre otros: La prestación de toda clase de servicios de asesoría sobre evaluación y desarrollo de proyectos industriales, fabriles, informáticos, de manufactura, administrativos, organizacionales, financieros, económicos, contables, administración de recursos humanos y técnicos en general, llevando a cabo la contratación y sub-contratación del personal capacitado técnico o profesional que sea necesario para prestar los mencionados servicios y cualquier otro dentro de su objeto social.

II.2.- Que su representada cuenta con la capacidad, preparación, infraestructura y equipos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento, además que se encuentra inscrito ante las autoridades correspondientes competentes y de las que ha obtenido los permisos, licencias y documentación que sea necesaria para realizar la actividad a la que se dedica.

II.3.- La LIC. ROSA ISELA MACEDO GARCÍA, quien es Apoderada Legal de PASSA ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., personalidad que acredita con la escritura número 26,956 (veintiséis mil novecientos cincuenta y seis) de fecha 30 (treinta) de abril del año 2015 (dos mil quince), otorgada ante la fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaría Pública número 244 (doscientos cuarenta y cuatro) del Distrito Federal; debidamente inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de Apan, estado de Hidalgo, bajo el folio mercantil 4242-2 con fecha 03 de junio del 2013 (Dos mil trece), así mismo, bajo protesta de decir verdad, declara que la personalidad con la que comparece al presente convenio, no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.4.- Que “PASSA” tiene interés en celebrar el presente convenio para establecer las bases de colaboración entre las partes.

II.5.- Para los efectos legales que haya lugar, señala como domicilio de su representada, el ubicado en: Corredor Industrial S/N, Ciudad Fray Bernardino de Sahagún Centro, código postal 43990 en Ciudad Sahagún, Hidalgo

III.- Declaran las partes:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la capacidad legal para celebrar el presente convenio así mismo conocen el alcance y contenido del mismo.

III.2.- Que al reunir el “ITESHU” todos los requisitos consignados en su correspondiente ley orgánica, así como “PASSA” las demás disposiciones a que se encuentra sujeto, es su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente Convenio de Colaboración, es el establecimiento de relaciones de colaboración Académica, Científica, Cultural y de Intercambio entre el “ITESHU” y “PASSA”, con el fin de llevar a cabo programas orientados a la formación de recursos humanos de alto nivel, así como realizar proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, además de participar en actividades conjuntas.



Segunda. Programas Específicos

Para instrumentar el objeto del presente Acuerdo de Colaboración, las partes se comprometen a presentar acciones específicas de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, las cuales deben de ser aprobadas por ambas instituciones, podrán ser elevadas a la categoría de acuerdos específicos de colaboración en forma separada al presente instrumento pero revistiendo el carácter de anexos Técnicos o Acuerdos Específicos al mismo.

Tercera. Contenido de los Programas Específicos

Los Anexos Técnicos o Acuerdos Específicos, describirán con toda precisión, la responsabilidad de cada una de las partes respecto al presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, investigadores y estudiantes involucrados, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de actividades académicas e investigación, derechos de autor, patentes y demás aspectos inherentes a los alcances de los mismos. Y una vez firmados por las autoridades institucionales, pasarán a formar parte legal del presente instrumento.

Cuarta. Facultades y Obligaciones de las partes.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula primera del presente “EL ITESHU” y “PASSA” acuerdan desarrollar actividades como de las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a. Promover los estudios de Postgrado para formar recursos humanos competitivos y de beneficio mutuo.
 - b. Promover la movilidad estudiantil, programas de educación dual, el intercambio de investigación científica y tecnológica.
 - c. Diseño y realización de investigaciones conjuntas en las áreas de interés común.
 - d. Estancias de investigaciones y sabáticas de profesores investigadores.
 - e. El intercambio de personal para participar en conferencias, simposios, talleres, seminarios de investigación y de propuestas de investigación y enseñanza que consoliden la relación académica.
 - f. Colaborar con el personal, las instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos, amparados por este acuerdo de colaboración siempre y cuando este no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
 - g. Dar facilidades a estudiantes y egresados del ITESHU, a través de residencias profesionales y/o estancias, para realizar trabajos de investigación con vistas a la elaboración de tesis de licenciatura, de maestría y de doctorado.
 - h. Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes visitantes, durante sus residencias profesionales en las instalaciones de la institución anfitriona y otorgar las prestaciones concertadas para tal efecto.
 - i. Elaborar conjuntamente proyectos, poniendo a disposición el personal académico como asesores y participantes en los mismos.
 - j. Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que concluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta.
- Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este acuerdo, en los casos de que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable.

Quinta. Relación Laboral

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente por aquella que la empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún concepto serán considerados patrones solidarios o subsidiarios. Por lo tanto, no existe ni existirá relación laboral alguna entre “PASSA” y “EL ITESHU”, no siendo el presente contrato ni sus anexos sujetos de las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo en virtud de que no implica la creación de ninguna relación subordinada de trabajo entre ellas. “EL ITESHU” se declara como único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su Alumnado, por tanto se obliga a responder de todas las reclamaciones que estos últimos presentaren en su contra o en contra de “PASSA”, por lo que se obliga a rembolsar a esta última, cualquier cantidad que hubiera tenido que erogar por dichos conceptos, incluyendo los gastos y honorarios con motivo de cualquier juicio o transacción, sin necesidad de requerimiento judicial y dentro de los 5 días naturales siguientes a la reclamación que haga “PASSA”.

Vc. Bo. DIR JUR

Sexta. Propiedad Intelectual

En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por las partes en el presente Convenio, así como el material impreso que de ellos deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la Ley de la materia. "LAS PARTES" convienen que cuando se realice un trabajo de investigación o proyecto tecnológico al amparo del presente convenio y que dé como resultado un bien o el desarrollo de tecnología novedosa, la propiedad de patentes, registro, marcas, avisos y nombres comerciales y demás derechos, corresponderán a "LA EMPRESA".

Séptima. Sobre Financiamiento y Recursos

Ambas partes buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los Acuerdos específicos de colaboración, en el caso de que dichos recursos no puedan ser apartados total o parcialmente, en forma conjunta o equitativa por las partes.

Octava. Responsabilidad Civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de daños causados a "PASSA" e imputables a estudiantes en estadia, por negligencia o dolo en el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán quienes se consideren responsables ante "PASSA", sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delitos; obligándose "EL ITESHU" a responder por todos los actos o conductas de sus estudiantes y en su caso reparar el daño causado a "PASSA".

Novena. Modificaciones o Adiciones

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

Décima. Vigencia.

- 1.- El presente convenio tendrá vigencia, a partir de la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre del 2021, el cual podrá ser modificado con el consentimiento expreso de las partes.
- 2.- Las partes convienen que aún y cuando el presente convenio concluya su vigencia, realizarán todas y cada una de las obligaciones pactadas.
- 3.- El presente Acto Jurídico dejará de tener efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, debiendo constar por escrito firmado por las partes o bien cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, en este caso cesarán los efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos de colaboración en curso, salvo pacto en contrario.

Décima primera. Terminación

Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su presentación en el presente Convenio mediante notificación escrita que realice a la contraparte, la cual deberá realizarse por lo menos treinta días hábiles anteriores a la fecha que pretenda dejar de colaborar.

Décima segunda. Confidencialidad.

Los estudiantes de "EL ITESHU" así como "EL ITESHU", en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre "PASSA" que lleguen a conocer con motivo del presente convenio, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por "PASSA" o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente "PASSA" La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.



“EL ITESHU” conoce y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210 y 2011 Bis del Código Penal Federal.

Los estudiantes de “EL ITESHU” así como “EL ITESHU”, están de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por “PASSA” como información confidencial.

Los estudiantes de “EL ITESHU” así como “EL ITESHU”, admiten y convienen que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a “PASSA” por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas. Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que los estudiantes de “EL ITESHU” así como “EL ITESHU”, incumplan con lo establecido en la presente cláusula, “PASSA” podrá dar por terminado el presente acuerdo.

La información confidencial, las ideas de mejora y todos los derechos que de esto surjan, permanecerán como propiedad de “PASSA” y “EL ITESHU” por lo que los alumnos no obtendrán derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente convenio. La divulgación de la información confidencial e implementación de ciclos no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho por parte de “PASSA”, que no sean los establecidos aquí.

“EL ITESHU” se obliga a observar y mantener de manera confidencial toda la información obtenida de “PASSA” por cualquier medio o fuente derivados del presente convenio y que estuviere relacionada con el objeto social y sus actividades, sus clientes, proveedores y cualquier otra entidad con la que la otra tuviere relaciones comerciales. “EL ITESHU” deberá darle el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad con que maneja su propia información a la información de “PASSA”; asimismo se compromete a limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados, estudiantes o representantes que en forma razonable le llegaren a solicitar acceso a ésta, haciéndolos partícipes y obligados solidarios de aquélla, respecto de sus obligaciones de confidencialidad aquí contraídas.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este convenio, comprometiéndose “EL ITESHU” a realizar todos los esfuerzos para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en este párrafo.

Ninguna información que fuera otorgada por escrito por “PASSA” a “EL ITESHU”, podrá ser copiada o reproducida en forma alguna a no ser que existiera autorización previa y por escrito concedida por “PASSA”.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula subsistirán cinco años con toda la fuerza y vigor aún después de terminado o vencido del plazo del presente contrato.

Décima tercera. Solución de Controversias.

Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento de este Convenio de colaboración, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.


En caso de no llegar a un acuerdo “LAS PARTES” para la aplicación e interpretación del presente convenio, así como para la resolución de cualquier controversia que surja en relación al mismo, “LAS PARTES” convienen en someterse expresamente a la legislación aplicable en la República Mexicana y a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.



Enteradas del contenido, alcance y fuerza legal, de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por duplicado al margen y calce del presente convenio en la ciudad de Huichapan, Hidalgo el día **01 de marzo del año 2018.**

POR "ITESHU"


MTRA. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA
DIRECTORA GENERAL


C.C.T. SEP 13EHT00026

L.C.C. FCO. URIEL CAMACHO ARANDA
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN Y SERVICIOS
EXTERNOS

POR "PASSA"


LIC. ROSA ISELA MACEDO GARCÍA.
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LIC. ANGEL DELVALLE MARIN ROJAS
COORD. DESARROLLO ORGANIZACIONAL

